

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 2.º

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por varios electores del partido de Callosa de Ensarriá, en solicitud de que se revoque el acuerdo en que la Diputación de esa provincia aprobó la elección de Diputados provinciales verificada en el mismo partido en los días 31 de Julio y 1.º de Agosto del corriente año:

Resultando que contra la elección verificada en Noviembre de 1863, que fué aprobada por la Diputación, se reclamó por varios electores; y en su virtud, de conformidad con el Consejo de Estado, se declaró la nulidad de la misma por Real orden de 16 de Marzo último:

Resultando que verificada nueva elección en los días 10 y 11 de Abril, la Diputación provincial declaró su nulidad; y habiéndose reclamado contra este acuerdo, lo confirmó á consulta del Consejo de Estado la Real orden de 9 de Julio de este año.

Resultando que un considerable número de electores han solicitado que se revoque el acuerdo de la expresada Diputación, en que aprueba

la elección que de nuevo se verificó en los días 31 de Julio y 1.º de Agosto últimos:

Resultando que esta elección se llevó á efecto con mesas nombradas por los Presidentes de las dos secciones, los cuales se fundaron para hacerlo así en que por consecuencia de la última rectificación de las listas electorales habia perdido su derecho alguno de los Secretarios escrutadores que figuraron en la elección general de Noviembre de 1863:

Resultando que, según manifiesta V. S. en su comunicacion de 28 de Octubre último, las protestas que hicieron los electores aparecen alteradas en las copias de las actas de elección que para fallar sobre la validez de esta tuvo á la vista la Diputación provincial:

Considerando que, con arreglo al art. 63 de la ley electoral y á la Real orden de convocatoria, la elección de 31 de Julio y 1.º de Agosto debió verificarse con las mesas nombradas en la general de Noviembre de 1863:

Considerando que el art. 43 de la ley electoral y el 112 del reglamento de 25 de Febrero, en que se han fundado los Alcaldes de las secciones expresadas para designar por sí los Secretarios escrutadores, se refieren al caso de que por resultado del escrutinio no saliese elegido el número suficiente de los mismos y no pueden por consiguiente tener aplicación al caso actual en que los Secretarios escrutadores estaban con anterioridad elegidos en Noviembre de 1863:

Considerando que además de este vicio existe en la elección de que se trata el de que las listas que han reprobado para la votación de las última-

mente rectificadas, siendo así que por tratarse de una elección empezada en Noviembre y no terminada todavía han debido votar los electores inscritos en las del bienio anterior, con arreglo al art. 43 de la ley electoral de 18 de Marzo de 1846:

Y considerando que las alteraciones que existen según la citada comunicacion de V. S. en las copias de las actas de elección que se presentaron á la Diputación pueden ser de tal naturaleza que constituyan un delito;

S. M., de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, se ha dignado resolver:

1.º Que se revoque el acuerdo en que la Diputación de esa provincia aprobó las elecciones de Diputados provinciales verificadas en el partido de Callosa de Ensarriá en los días 31 de Julio y 1.º de Agosto de este año.

2.º Que se proceda á segunda elección, rigiendo para ella la lista de electores del bienio anterior, y dirigiendo las operaciones electorales la misma mesa que resultó nombrada al tiempo de efectuarse las elecciones generales en Noviembre del año próximo pasado.

Y 3.º Que si de la confrontación de las copias de las actas de dicha elección que se presentaron á la Diputación provincial con las que se enviaron posteriormente á ese Gobierno de provincia resultan indicios de haberse cometido delito, se pasen los antecedentes al Juzgado que corresponda para los efectos á que hubiere lugar en justicia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciem-

bre de 1864.—Gonzalez Brabo.—Sr. Godernador de la provincia de Alicante.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 2.

Se publica el precio á que han de abonarse á los Ayuntamientos de esta provincia, los suministros y utensilios que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Diciembre.

Conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 23 de Setiembre de 1848 y 4 de Abril de 1850, el Consejo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra como Ministro de Hacienda militar de esta provincia, ha fijado los precios de las especies de suministros y utensilios que los Ayuntamientos hayan hecho á las tropas y Guardia civil, en el mes de Diciembre, en la forma siguiente:

	Rs. cénts.
Racion de pan.	» 68
Fanega de cebada.	» 26
Arroba de paja.	» 2
Id. de aceite.	» 56
Id. de carbon.	» 4
Id. de leña.	» 2

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidación los recibos de los suministros y utensilios que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el último mes de Diciembre. Logroño 31 de Diciembre de 1864.—Mariano Roméa.

NUMERO 5.

Se recuerda á los Sres. Alcaldes la obligacion de prestar los auxilios convenientes, al encargado de

repartir las Bulas de la Santa Cruzada é indulto cuadragesimal.

En uno de los dias del presente mes debe salir el encargado por la receptoría de cruzada de esta Provincia á repartir en los pueblos de la misma las Bulas de la Santa Cruzada é indulto cuadragesimal para el año actual y recuerdo por lo tanto á los Sres. Alcaldes la obligacion en que segun vigentes instrucciones se encuentran de facilitarle los auxilios concernientes al desempeño de su cometido sin producirle dilaciones ni entorpecimientos en la suscripcion de las obligaciones ó recibos que á cada uno de sus respectivos pueblos se refiera. Logroño 2 de Enero de 1865.—E. G. A., Nemesio Callejo.

NUMERO 6.

Circular para que se hagan las propuestas en terna de los individuos que han de componer las juntas locales de Sanidad en el bienio de 1865 y 66.

Terminado ya el periodo en que debian ejercer sus destinos los vocales de las juntas de Sanidad de los pueblos de esta provincia y debiendo por consiguiente que procederse á su renovacion, encargo á todos los Alcaldes cuyo vecindario esceda de mil almas, propongan antes del 15 del corriente, las propuestas en terna de los individuos de que aquellas deben componerle á el bienio del año actual y el de 1866, segun se previene en la ley de Sanidad. Logroño 2 de Enero de 1865.—E. G. A. Nemesio Callejo.

NÚMERO 11.

Notificacion administrativa de la valoracion dada á la ocupacion temporal de un terreno erial en jurisdiccion de Nágera para la carretera de Búrgos á Logroño.

D. Nemesio Callejo, Secretario del Gobierno de esta provincia y Gobernador interino de la misma.

En el expediente adicional de daños y perjuicios causados en jurisdiccion de Nágera para la carretera de 2.º orden de Búrgos á esta Capital, se ocupó temporalmente un terreno erial lindante al N. con otro

de D. Pedro Miguel, S. D. Joaquin Alonso, O. D. Eugenio Luzuriaga y E. con el rio: é ignorándose su actual poseedor, con objeto de que sepa la tasacion que corresponde á dicha ocupacion temporal y alegue en este Gobierno lo que á su derecho convenga, cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad sobre el particular; se le hace saber por medio del presente anuncio que la valoracion dada al citado terreno ocupado temporalmente, asciende á la cantidad de doce reales cincuenta y cuatro céntimos. Logroño 2 de Enero de 1865.—E. G. A., Nemesio Callejo.

NÚMERO 3.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relacion nominal de los individuos nombrados para servir los cargos de Juez de paz y suplentes, en el trienio próximo venidero.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS JUECES DE PAZ.	IDEM DE LOS SUPLENTES 1.ºS	IDEM DE LOS SUPLENTES 2.ºS
PARTIDO DE ALFARO.			
Alfaro.	D. Valentin Marin Pizarro.	D. Pedro Antonio Sanchez.	D. Evaristo Echague.
Aldeanueva.	Bernardo Ruiz.	Alejo Arnedo.	Justo Martinez.
Bincon de Soto.	Antonio Martinez.	Damaso Mendizabal.	Eustasio Quemada.
PARTIDO DE ARNEADO.			
Arnedo.	D. Lázaro Sainz de Robles.	D. José Benito Herrero.	D. Fernando Perez Ruano.
Arnedillo.	Ignacio del Pozo.	Félix Perez.	Manuel Lopez.
Bergasa.	Joaquin Ramirez Breton.	Eugenio Eguizabal y Eguizabal.	Joaquin Sainz Breton.
Bergasillas.	Ignacio Herce Ortega.	Sebastian Yuste Miranda.	Baldomero Alcalde.
Carbonera.	Luis Merino.	Pedro Alguacil.	Candido Saenz.
Corera.	Francisco Balmaseda.	Manuel Fernandez y Fernandez.	Jorge Pinillos.
Enciso.	Manuel Quemada.	Manuel Gutierrez.	Manuel Santos.
Herce.	Agustin Tormo y Garaigosta.	Dionisio Blanco y Adan.	José Garcia Martinez.
Munilla.	Norberto Enciso Solana.	Juan Antonio Gimenez.	Santiago Martinez.
Ocon.	Juan Fernandez.	Manuel Montiel.	Eugenio Orio.
Poyales.	Nicolás Heras.	Angel Miguel.	Angel Fernandez.
Préjano.	Santiago Soto.	Cruz Pastor.	Domingo Perez.
Quel.	Licenciado José de Pablo Escalona.	Tomás Sainz de Tejada.	Francisco Escalona y Garcés.
Redal.	Ramon Araoz.	Ramon Resa.	Ilario Pinilos.
Robres.	Eusebio Saenz.	José de la Torre.	Casimiro Barrio.
Santa Eulalia.	José Arpon Perez.	Francisco Javier Ascarza.	Servando Calvo.
Tudelilla.	Gregorio Marrodan Breton.	Manuel Breton Zapata.	Andrés Saez Botar.
Turruncun.	Francisco Garrido y Garrido.	Pedro Puerta Pastor.	Simon Royo Gonzalez.
Villar de Arnedo.	Fermin Romeo.	Nemesio Espinosa.	José Martinez Fraile.
Villarroya.	Eugenio Calvo Perez.	Gabriel Perez Gimenez.	Juan Abad Cordon.
Zarzosa.	Francisco Merino.	Santos Leria.	Jacinto de Grande.
PARTIDO DE CALAHORRA.			
Alcanadre.	D. Marcos Gil.	D. Justo Diez.	D. Faustino Fernandez.
Ausejo.	Mauricio Saez Espinosa.	Pedro Pablo Saenz de Tejada.	José Cabezon.
Autol.	Claudio Herreros.	Justo Baroja.	Manuel Fernandez Saenz Inastrillas.
Calahorra.	Licenciado Fructuoso Cadiñanos.	Leon Perez Caballero Gante.	Pedro Sainz.
Pradejon.	Gregorio Garcia Cordon.	Santiago Preciado y Fernandez.	Leandro Mues Ezquerro.
PARTIDO DE CERVERA.			
Aguilar.	D. Bautista Perez.	D. Pablo Ruiz.	D. Juan José la Peña.
Cervera.	Agustin Lafuente.	Antonio Calahorra y Leon.	Manuel Martinez Gimenez.
Cornago.	Juan Esteban Baroja.	Juan Sanz Pastor.	Manuel Calabia Sanz.
Grábalos.	José Diez Eseudero.	Agapito Beltran y Beltran.	Marcos Blazquez Perez.
Igea.	Antonio Saenz de Eguinoa.	Fulgencio Martinez Obejas.	Ruperto Arnedo.
Muro.	Francisco Cabello Ramos.	Tomás Perez y Tigo.	Eustasio Ramos.
Navajun.	Francisco Fernandez.	Pascasio Ruiz.	Juan Morales.
Valdemadera.	Domingo Ruiz.	Julian Garcia.	Antonio Arnedo.
PARTIDO DE HARO.			
Abalos.	D. Pedro Martinez Fernandez.	D. Felipe Ornillos Martinez.	D. Eustasio Ruiz Rivas.
Angunciana.	José Garnica Zubiaga.	Vicente Pinedo Barco.	Fermin Vallugera.
Briñas.	Ramon Ayala.	Agapito de la Vega Gonzalez.	Leon Salazar Gomez.
Briones.	Licenciado Ramon Lizana.	Marcos Amarita.	Domingo Ibarra.
Casalareina.	Fermin Salazar.	Ecequiel Rubio.	Antonio Laguardia.
Castañares.	Ruperto Riaño.	Francisco Negueruela.	Lucio Gomez y Rio.
Cellorigo.	Julian Lopez Silanes.	Sotero Baraona.	Segundo Marron.

Cihuri.
 Cuzcurrita.
 Cuzcurritilla.
 Fonca.
 Fonzaletche.
 Galbarruli.
 Gimileo.
 Haro.
 Ochanduri.
 Ollauri.
 Rivas.
 Rodezno.
 Sajazarra.
 San Asensio.
 San Vicente.
 Tirgo.
 Treviana.
 Villalba.
 Zarraton.

D. Saturnino Uriarte Zunedo.
 José del Rio.
 Manuel García Zabala.
 Francisco Lopez de Haro.
 Teodoro Vallugera.
 Eugenio Baraona.
 Juan Gomez Gobantes.
 Licenciado Gregorio Saen Santa María.
 Leoncio Cañas.
 Sr. Marqués de Teran.
 D. Hilarion Pecina.
 Elias Campo Rubio.
 Antonio Mahave Urria.
 Rufino Blanco.
 Pedro Andrés Aguiriano.
 Luciano Ortun Borricon.
 Santiago Barona Olarte.
 Julian Landazuri.
 Jacinto Velez.

D. Rufo Pereda Ruiz.
 Mateo Sandobal.
 Felipe Zurizar y Aldacar.
 Juan Sabando.
 Manuel Urria.
 Fausto Gomez.
 Manuel Ruiz Murillas.
 Dionisio Bombin.
 Victor Ruiz.
 Gabino Oribe.
 Mauricio Anguiano.
 Ambrosio Galarreta.
 Vitores Herran Saenz.
 Teodoro Negueruela.
 Agustin Balda y Balda.
 Santiago Gordo Santa María.
 Angel Santa María.
 Manuel Perez Anzola.
 Baldomero Bodegas.

D. Pantaleón Ruiz Gomez.
 Manuel Angulo y Angulo.
 Manuel García Rodriguez.
 Manuel Cantera.
 José Ayala.
 Genaro Truchuela.
 Julian Argudo.
 José Leandro Paternina.
 Victores Bañares.
 Miguel Ruiz Copegui.
 Gil Balda.
 Lino Perez Sarralde.
 Francisco Ortiz Gallego.
 Rafael Martinez Arenzana.
 Dámaso Arena Tosantos.
 Roman Gavin Conde.
 Eugenio Ozalla.
 Pedro Truchuelo.
 Francisco Alonso.

PARTIDO DE LOGROÑO.

Agoncillo.
 Albelda.
 Alberite.
 Arrubal.
 Cenicero.
 Clavijo.
 Collado.
 Daroca.
 Entrena.
 Fuenmayor.
 Hornos.
 Lagunilla.
 Lardero.
 Leza.
 Logroño.
 Medrano.
 Murillo de rio Leza.
 Nalda.
 Navarrete.
 Ribafrecha.
 Sojuela.
 Sorzano.
 Sotés.
 Torremontalvo.
 Viguera.
 Villamediana.
 Zenzano.
 Jubera.

D. Blás Fernandez.
 Agustin Gomez.
 Pantaleon Palacios Moreda.
 Cesario San Pedro Jubera.
 Nicolás Artacho.
 Gabino Lumbreras.
 Luis Galilea.
 Andrés Alonso.
 Santiago Ordaz Velano.
 Juan Antonio Ruiz Navarro.
 Agustin Martinez.
 Paulino Saenz Fernandez.
 Casimiro San Pedro.
 Dionisio Saez.
 Licenciado Pedro Monturus.
 Juan Cruz Ferrolaza.
 Antonio Michel.
 Benito Angulo.
 Andrés Javier de la Plaza.
 Andrés Laencina Diez.
 Benito Martinez de Tejada.
 Manuel Martinez Perez.
 Sixto Hernaez.
 Ambrosio Lardeéz.
 Cirilo Soldevilla Morales.
 José Ilarraza.
 Eusebio Caro Miguel.
 Enrique Diez.

D. Santos Viana.
 Mariano Ochagabía.
 Antonio Pradilla Jalon.
 Santiago Ruiz Camporredondo.
 Andrés Caballero Acebedo.
 Santiago Gonzalez.
 Agustin García.
 Nicolás Nieto.
 Felix Medrano.
 Joaquin Garrido Marañon.
 Santos Mayoral.
 Bernardo Oliván.
 Pedro Jalon.
 Eugenio Perez Ruiz.
 Licenciado Florentino Velasco.
 Pedro Antonio Zubiaur.
 Iginio Heredia.
 Agapito Ruiz.
 Manuel Muro Navájas.
 Ramon Diez Arnedo.
 José Fernandez Roméa.
 Felipe Gimenez Pascual.
 Manuel Fernandez.
 Lázaro García.
 Francisco Carasa Pinillos.
 Andrés Saenz.
 Martin Galilea García.
 Eufrasio Yécora.

D. Romualdo Hurtado.
 Manuel María Martinez.
 Bernabé Sanz Muñoz.
 Eugenio Llundin.
 Eusebio Bujanda Santa Llana.
 Valentin Benito.
 Domingo Adán.
 Justo Nestares.
 Pedro Osma.
 Manuel Angulo Ruiz Bazan.
 Juan Lopez.
 Francisco Saenz Pinillos.
 Pedro Casis.
 Fabian Pinillos.
 Licenciado Fermin Castejon.
 Evaristo Lumbreras.
 Juan del Campo Urdañez.
 Juan Escudero.
 Antonio Viguera.
 Juan Nicolás Saenz.
 José Barragan.
 Vitor Calvo Martinez.
 Gregorio Martinez.
 Raimundo Vargas.
 Plácido Rodriguez Fernandez.
 Manuel Perez.
 Manuel Ajamil Viguera.
 Pedro Collado.

PARTIDO DE NÁGERA.

Alesanco.
 Aleson.
 Arenzana de Arriba.
 Arenzana de Abajo.
 Azofra.
 Anguiano.
 Badarán.
 Baños de rio Tovia.
 Berceo.
 Bezares.
 Bobadilla.
 Brieva.
 Camprovin.
 Canales.
 Canillas.
 Cárdenas.
 Castroviejo.
 Cordovin.
 Cañas.
 Estollo.
 Hormilla.
 Hormilleja.
 Huércanos.
 Ledesma.
 Manjarrés.
 Mansilla.
 Matute.
 Nágera.
 Pedroso.
 San Millan de la Cogolla.
 Santa Coloma.
 Tovia.
 Torreçilla sobre Alesanco.
 Tricio.
 Urnuñuela.
 Ventosa.
 Ventrosa.
 Villar de Torre.
 Villarejo.
 Villavelayo.
 Villaverde.
 Viniestra de Arriba.
 Viniestra de Abajo.

D. Vicente Veotegin.
 Carlos Fernandez.
 Cesareo Samaniego.
 Licenciado Toribio Ceballos.
 Pedro Lacalle Somalo.
 German Hernandez.
 Salustiano Ruiz Gopegui.
 Pedro Antonio Grijalba.
 Bernardo Foronda.
 Manuel Nágera Gonzalez.
 Rafael Azofra.
 Mateo Clemente Rios.
 Antonio Rocandio.
 Miguel Saenz.
 Santiago Valderrama.
 Eugenio Nágera.
 Anacleto Mozos Villar.
 Nicolás Moreno Matute.
 Manuel Manzanares.
 Ignacio Rubio.
 Valero Ochoa.
 Benigno Estecha.
 Manuel Hernaez.
 Manuel Fernandez.
 Mateo Martinez.
 Licenciado Demetrio Izo de Lizana.
 Policarpo Espinosa.
 Sinfioriano Baltanas.
 Fermin Perez.
 Toribio Alonso Perez.
 Félix Rubio Ortuzar.
 Santiago García.
 Manuel Guinea.
 Pedro Montenegro.
 José María Rubio.
 Tomás del Pozo.
 Francisco García.
 Vicente Gutierrez.
 Leandro Armas.
 Miguel Lozano.
 José Fernandez Perez.

D. Tomás Lopez.
 Juan Antonio Martinez.
 Ipólito García.
 Lorenzo Gil Lázaro.
 Ambrosio Martinez Perez.
 Jorge García.
 Pedro Olarte Baños.
 Francisco Abalos.
 Leandro Gomez.
 Iginio Santa María.
 José Medina.
 Tomás Lucas Villar.
 Teodoro Perez.
 Hemeterio Ruiz.
 José Alamo Baños.
 Andrés Cenicero.
 Felipe Martinez Rojo.
 Félix Merino Bravo.
 José Alesanco.
 Aniceto Martinez Esteban.
 Francisco Diaz.
 Inocente Martinez.
 Francisco García.
 Francisco Perez.
 Carlos Gomez.
 Licenciado Martin Ortiz.
 Froilan Aleson.
 Roque Fernandez.
 Pedro Goyenechea.
 Gabriel Monte Sierra.
 Angel Martinez Rubio.
 Pedro Solorabal.
 Pedro Angulo.
 Dionisio Urturi.
 Domingo Valpuerta.
 Felipe Urtuzar.
 Domingo Vitoria.
 Tiburcio Dominguez.
 Pedro Tobias.
 Epifanio Perez.
 Martin Martinez.

D. Rogelio Matute.
 Miguel Nalda.
 José Olarte.
 Francisco Calvo Enriquez.
 Aniceto Cañas Lopez.
 Felipe Murga.
 Benito Manzanares.
 Baltasar García.
 Felipe Lopez.
 Prudencio García.
 Lucas Monasterio.
 Baltasar Pascual Villar.
 Dionisio Velasco.
 Modesto Verga.
 Estéban Martinez.
 Anselmo Perez.
 Atanasio Villar Manzanares.
 Pantaleon Villaverde Felipe.
 Valentin Cenicerros.
 Pantaleon de la Cruz.
 José Valdivielso.
 Francisco Perez.
 Claudio Perez.
 Galo Perez.
 Fernando Romero.
 Licenciado Telesforo Gomez.
 Juan Villareal.
 Tomás Hervias.
 Eduardo Izquierdo.
 José García Lopez.
 Candido Ibañez Saenz.
 José Fernandez Lopez.
 Pedro Marijuan.
 Pablo Perez.
 Toribio Lopez.
 Andrés Rubio.
 Miguel Martinez.
 Agustin Pablo.
 Norberto Azofra.
 Salustiano Lázaro.
 Manuel Antonio Moreno.

PARTIDO DE SANTO DOMINGO.

Baños de Rioja.
 Bañares.
 Corporales.
 Cidamon.
 Cirueña.
 Ezcaray.
 Grañon.
 Herramelluri.
 Hervias.
 Leiva.
 Manzanares.
 Ojacastró.
 Pazuengos.
 Santo Domingo de la Calzada.
 San Torcuato.
 Santurde.
 Santurdejo.
 San Millan de Yecora.
 Tormantos.
 Valgañon.
 Villarta.
 Villalobar.
 Zorraquin.

D. Pedro Ortiz Rodriguez.
 Julian de Ceira.
 Francisco Montoya.
 José Ortega.
 Lorenzo Cañas.
 Juan García García.
 Bernardo Avila.
 Juan García.
 Basilio Villaverde.
 Manuel Lopez Dabalos.
 Vicente Palacios.
 Pedro García.
 Eulogio Valgañon.
 Licenciado José Leon Azpeitia.
 Anacleto Vargas.
 Mariano Vargas.
 Andrés Valgañon.
 Juan Riaño.
 José Murillo Gomez.
 Ciriazo Ortiz Lopez.
 Anselmo Ruesga.
 Julian García.
 Antero Neyla.

D. Sixto Arce Pinedo.
 Manuel Olarte Lopez.
 Ildefonso Sacristan.
 Antolin Hernaez.
 Isidro Arribas.
 Juan Ormazabal.
 Manuel Ardanaz.
 Sotero Vitoria.
 Baldomero Bartolomé.
 Pedro Benito Campos.
 Cláudio Matéo.
 Pedro Ugarra.
 Laureano Blas.
 Licenciado Estéban Cereceda.
 Manuel Bañarez Ledesma.
 Pedro Sierra Herreros.
 Antonio San Martin.
 Toribio Martinez.
 Antonio Rodriguez.
 Bonifacio Ontoria.
 Vicente Perez.
 Braulio Martinez.
 Máximo Mateo.

D. Juan Valgañon.
 Félix Gimenez.
 Pedro Agustín.
 Santos Alonso.
 Benito Diez Armas.
 Gregorio Hernaez Alonso.
 Francisco Murillo.
 Patricio Martinez.
 Anacleto Moreno.
 Pedro Manero Arroyo.
 Alejandro Uruñuela.
 Francisco Martinez.
 Agapito Peña.
 Ramon Sainz del Prado.
 Antonio Martinez.
 Manuel Aranzay.
 Angel Manzanares.
 Pedro Diez.
 Celedonio Vallejo.
 Antonio Bañares.
 Victor Gomez.
 Vicente Angulo.
 Sergio Martinez.

PARTIDO DE TORRECILLA.

Ajamil.
 Aldeanueva.
 Almarza.
 Cabezon.
 Gallinero.
 Hornillos.
 Hertigosa.
 Jalon.
 Laguna.
 Luezas.
 Lumbreras.
 La Santa.
 Montalvo.
 Muro.
 Nestares.
 Nieva.
 Pinillos.
 Pradillo.
 Babanera.
 Basillo.
 San Roman.
 Santa María.
 Soto.
 Terroba.
 Torre.
 Torremuña.
 Torrecilla.
 Trevijano.
 Villanueva.
 Villoslada.

D. José Escolar Romero.
 Santiago Soriano Peña.
 Andrés Navarro García.
 Manuel Marcos Martinez.
 Victor Garrido Tejada.
 Agapito Rubio Dominguez.
 Pedro García Rubio.
 Eustasio Dominguez Fernandez.
 Patricio Fernandez Fernandez.
 José Saenz Pascual.
 Manuel Lopez Martinez.
 Prudencio Saenz Pascual.
 Francisco Saenz Martinez.
 José Gonzalez Vega.
 José Rodriguez Villareal.
 Valentin Saenz Gimenez.
 Baldomero del Sad y Jalon.
 Pedro Jalon Gregorio.
 Pablo Gonzalez Breton.
 Jovita Fernandez Pradillo.
 José Mazo y Torre.
 Juan José Martinez Saenz.
 Remigio Dominguez Rodriguez.
 Manuel Iniguez Fernandez.
 Tomás Tejada.
 Narciso Reinares Rodriguez.
 Melquiades Antonio Martinez.
 Antonio Rio Miguel.
 Francisco Martinez Badillos.
 Manuel María Vidarte Perez.

D. Bonifacio Amita Saenz.
 Anacleto Saenz Cabezon.
 Manuel Morenas Navarro.
 Manuel Dominguez Rodriguez.
 Andrés Gomez Velilla.
 Matias Rodriguez Dominguez.
 José María Verde Martinez.
 Faustino Reinares Martinez.
 Rafael Martinez.
 Agapito Lázaro Lázaro.
 Hilarion Hermosa Cabezon.
 Roque Laserna Martinez.
 Pedro Simeon Berméjo.
 José Diaz Fernandez.
 Luis Rodriguez Adaliz.
 Martin Fernandez Cuellar.
 Gerónimo Gonzalez Gil.
 Pedro Ruix Valiente.
 Damian Romero Martinez.
 José Fermin Navarrete Sainz.
 José Iniguez Iniguez.
 Santiago Martinez Saenz.
 Estéban Herrero Elias.
 Manuel Fernandez Saenz.
 Francisco del Pueyo Martinez.
 Juan Olmos Blanco.
 Francisco Escolar.
 Manuel Saenz Caro.
 José Moreno Tejada.
 Tomás Martinez Pinillos.

D. Gregorio Santolalla.
 Pedro Felipe Moreno.
 Agustín Moreno Fernandez.
 José María Leon.
 Pedro García de la Mata.
 Francisco Solano Portillo.
 Domingo Olmedo Martinez.
 Juan Iniguez Benito.
 Antonio Llanos Barragan.
 Eustaquio Terroba.
 Leonardo Lerin Rubio.
 Valerio Diez Martinez.
 Indalecio Valdemoros.
 Victoriano García Elias.
 Celestino Rada Gomez.
 Gumersindo Gimenez Saenz.
 José María Vidaurreta.
 Manuel Blasco.
 Saturnino Ruiz y Ruiz.
 Victor Sainz Fernandez.
 Eusebio Aragón Ruiz.
 Agapito Fernandez Garrido.
 Isidoro Torre y Aguirre.
 Millan Tejada Martinez.
 Ildefonso Hernandez.
 Francisco Lasanta Martinez.
 Atanasio Villaverde.
 Claudio Saenz Miguel.
 Toribio Torres García.
 Manuel Ruiz Moreno.

Burgos 13 de Diciembre de 1864.—José María Montemayor.

NÚMERO 8.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Hallándose vacante el Estanco del pueblo de Villarejo se publica por medio de este periodico oficial á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Administracion en el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio: acompañada de los documentos que acrediten sus méritos y servicios al Estado y certificación de la autoridad local de su buena conducta. Trascrrido que sea dicho plazo se formará y remitirá al Señor Gobernador la propuesta en los términos prevenidos por Instrucción.

La persona en quien recaiga el nombramiento pagará anticipados los efectos que para el surtido reciba de la Administracion Subalterna de Rentas Estancadas de Nágera. Logroño 30 de Diciembre de 1864.—P. O. Ruperto de Andres.

NUMERO 4.

JUNTA PROVINCIAL de Beneficencia de Logroño.

Con el fin de evitar los perjuicios que son consiguientes á los individuos vecinos ó naturales de los pueblos de esta provincia que diariamente se presentan á las puertas de la Casa provincial de Misericordia en demanda de admision sin más expediente que justifique su peticion que una simple exposicion solicitándolo, la Junta provincial del ramo ha acordado dirigirse á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia haciéndoles ver las circunstancias que son necesarias para ser admitido un individuo cualquiera y la forma en que lo han de ejecutar.

Para ser admitido en la Casa provincial de Misericordia se necesita, con arreglo al artículo 61 del reglamento interior aprobado en Real órden 8 de Setiembre último, además de la de naturaleza en la provincia ó domicilio en ella con arreglo á las leyes, reunir cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Ser pobre de solemnidad y mayor de 60 años.
- Huérfano de padre ó madre.

Huérfano sólo de padre ó madre cuando el superviviente se encuentre incapacitado para el trabajo y no pueda atender al mantenimiento de la familia.

Viudo ó soltero aunque sea mayor de 15 años y no llegue á los 60 si está incapacitado ó impedido para adquirirse su subsistencia y no tengan personas que puedan cumplir con la obligacion de mantenerlos.

Todas estas circunstancias habrán de justificarse por informe del Ayuntamiento del pueblo, excepto la de edad que se hará por el Sr. Cura con refereneia á la partida bautismal, y la de imposibilidad para el trabajo, por certificación previo reconocimiento del facultativo titular.

En este concepto los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán abstenerse de remitir pobre alguno á esta Capital sin que la Junta le haya comunicado la resolucion correspondiente para ser admitido, cuyo acuerdo tendrá solo lugar en vista del expediente que con anterioridad hubiesen remitido, si los interesados se hallasen comprendidos en cualquiera de las circunstancias que quedan expresadas. Logroño 31 de Diciembre de 1864.—El Vicepresidente interino, Félix Martinez.—El Secretario, Enrique Fernandez.

ANUNCIOS.

NUMERO 10.

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa de Igea dotada en la cantidad de 9.000 rs. anuales, de estos se pagará 500 por la asistencia de 20 familias pobres y los 8.500 restantes entre los vecinos pobres pagados por una comision nombrada al efecto de entre los que se hallan ajustados. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en término de un mes. Igea y Diciembre 21 de 1864.—El Alcalde, Celestino Llorente.

VENTA DE BARBUDAS.

En el Priorato de Cihuri, las hay de dos años, procedentes de los acreditados viñedos de La Rá de Cuzcurruta: Sus clases garnacho y tempranillo. Las personas á quienes convengan, pueden dirigirse al Mayordomo de aquella hacienda D. Francisco Negueruela.